

esta forma siguiente - de la V. orden de catorce de julio
ultimo sobre el abuso que se observa - - - respecto al uso
de armas fatales, y no solo - - - vividas sobre
la debida autorizacion cap la guerra y comunicacion
que contiene, cuya orden fue cumplimentada por este Pueblo
y publicada por bandos en los pueblos de contumaz fijando
en ella edictos bastante expresivos: De acuerdo lo con
esto, y que de nuevo se acuse el lucro de su devoradora
tra V. orden de 8^o junio de Mayo comunicada en veinte
dos de julio anterior por el S.^r Lefe Sup^r Político dela Prov^r
la qual la Reyna madresora (D.G.R.) le ha servido mandado que
Patricio se extinguiera vivo del mundo en la villa de Piñango Capit^r
de aquell par^d, por la inconveniencia entre aquell destino y el
de Pueblo de Aguanauta dela misma villa, opte entre uno y
otro y elye facante el oficio de licuo actuario del Juzgado de
Piñango, rindiendo esta resolucion de regla general para los casos
que ocurran de igual naturaleza, en su cumplimiento aprabado
entre el Pueblo y la corporacion acordaron: Se encargue a los
que cumplan el indicado funcionario same tambien la
encarguando como uolo sea actuario del Juzgado de piñango
tancia dela villa de Piñango, y de los que ocuparen aquell destino
mismo, si su Pueblo le considera incluido en la Merced de D. Juan
de la Cuesta hacia division de la Pueblo de Aguanauta
cuyo efecto se diripiere a V.S. el correspondiente oficio para que en su
vista disponga lo conveniente.

Dela circular que contiene de 1^o y unve de julio ultimo comunica
el S.^r Lefe Sup^r Político dela Prov^r Punto de la Comision
para de instruccion fechada dela misma fecha del establecio
int. de las escuelas normales, deixando la enseñanza al
grado de maestro que le pertenezca con todo lo demas que se
refiere en su cumplimiento y de quanto previene los art. 36 y 37
del reglamento que cada una de alta: acordaron lo

